

AVISO No. 284

30 DE ABRIL DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA RUTH SUAREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 6142 DEL 22 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **MARTHA RUTH SUAREZ**

Dirección de notificación usuario **MANZANA 50 CASA 21 LA FACHADA**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 30 de Abril de 2024

Señor (a):

MARTHA RUTH SUAREZ

Dirección: **MANZANA 50 CASA 21 LA FACHADA**

Matricula No. 93380

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 284 RESOLUCIÓN PQRDS 6142 DEL 22 DE ABRIL DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 284 RESOLUCIÓN PQRDS 6142 DEL 22 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 6142
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR550284 DEL 22 DE ABRIL DE 2024
MATRICULA 93380

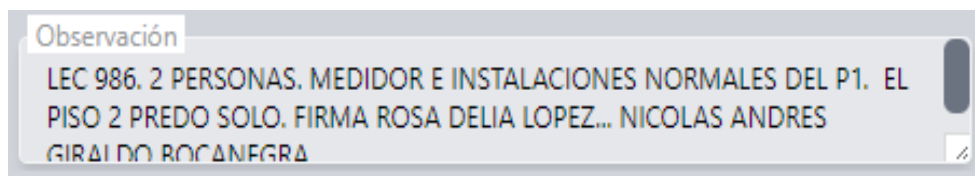
El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARTHA RUTH SUAREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR550284** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **MANZANA 50 CASA 21 LA FACHADA identificado con MATRICULA 93380**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección **MANZANA 50 CASA 21 LA FACHADA identificado con MATRICULA 93380**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda en su saldo corriente de **CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$129.960) MCTE** en los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 129.960,00	\$ 0,00	\$ 129.960,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 85.220,00	04/03/2024

3. Que, conforme a su solicitud se ordenó la práctica de visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 10 de Abril de 2024 y tuvo el siguiente resultado:



4. Que, como se evidencia en el registro de la visita de verificación las instalaciones internas están funcionando en debida forma, el estado del medidor se encuentra normal y la lectura arrojada para el día de la visita (10/04/2024) es de **986m3. MATRICULA 93380**.
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **93380**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble ubicado en la Dirección **MANZANA 50 CASA 21 LA FACHADA identificado con MATRICULA 93380**. Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio..	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	3		5287	969	940	29	LECTURA	NORMAL	27/03/2024	21	66783409	RESIDENCIAL	2 DIFERENCIA...
2024	2		5268	940	914	26	LECTURA	NORMAL	29/02/2024	22	66418782	RESIDENCIAL	2 DIFERENCIA...
2024	1		5249	914	897	17	LECTURA	NORMAL	31/01/2024	22	66049793	RESIDENCIAL	2 DIFERENCIA...
2023	12		5230	897	877	20	LECTURA	NORMAL	28/12/2023	20	65682293	RESIDENCIAL	2 DIFERENCIA...
2023	11		5211	877	858	19	LECTURA	NORMAL	29/11/2023	19	65331579	RESIDENCIAL	2 DIFERENCIA...

- Que, como se evidencia en los registros las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido dando registros de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 93380.**
- Que, se informa que adicional al valor de su consumo para el periodo de Marzo de 2024 se está cobrando una figura llamada **DESINCENTIVO AL CONSUMO (RESOLUCION UAE-CRA 39 DE 2024)**, por valor de **SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS** la cual opera como un cobro adicional a todo predio que registre consumos en el mes mayor a los **26 m³**, esto como medida para desincentivar el consumo excesivo de agua potable:

1. Servicio de ACUEDUCTO							
Ajuste A La Decena	0	\$ 1.00	\$ 4.00	0.00	- 31.00	\$ 0.00	\$ 4.00
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5,797.07	\$ 5,797.00	0.00	- 31.00	-\$ 1,797.00	\$ 4,000.00
Consumo Acueducto	29	\$ 2,078.14	\$ 60,266.00	0.00	- 31.00	-\$ 8,375.00	\$ 51,891.00
Desincentivo Alto Consumo Cra 39 2024	3	\$ 2,078.14	\$ 6,234.00	0.00	- 31.00	\$ 0.00	\$ 6,234.00
Tasa Ambiental Acueducto	29	\$ 12.84	\$ 372.00	0.00	- 31.00	-\$ 52.00	\$ 320.00
Subtotal ACUEDUCTO							\$ 62,449.00

- Que, las causas para generar la facturación del servicio de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** son diferentes para cada usuario y el costo dependen del consumo por metro cubico mensual que registre cada predio. **MATRICULA 93380.**
- Que, se invita de la manera más cordial al usuario a tener un uso moderado y responsable del consumo de agua en el predio **Matricula 93380.**
- Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
- Que, por los motivos anteriormente plasmados no se encuentra procedente generar descuentos o reliquidar cuentas toda vez que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, como puede notarse si se registran lecturas mes a mes y se cobra por diferencia de las mismas, **MATRICULA 93380.**

12. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria **MARTHA RUTH SUAREZ** pues los valores facturados corresponde a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio identificado con **Matrícula 93380**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria **MARTHA RUTH SUAREZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.